

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.174

LEY 3174

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3174

LEY 3174

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Ábrese un crédito suplementario por la suma de cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional al ítem 7, inciso único, artículo 2 del presupuesto de

la Honorable Legislatura

para pago de la deuda atrasada hasta el 30 de abril próximo pasado.

ARTÍCULO 2°. Esta suma será satisfecha de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3174. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).